

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-00326-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES PROBIENES S.A.S por intermedio de vocero judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra ISMAEL ANDRES ACERO VALDES y EDWIN DAVID VALBUENA MEDINA para el cobro de la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.** (\$14.720.800,00) por concepto de capital contenido así:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Canon de mayo 2020	\$350.00,00	Desde el 6 de mayo de 2020
Canon de JUNIO de 2020	\$1.000.000,00	Desde el 6 de junio de 2020 junio 2020
Canon de julio de 2020	\$1.000.000,00	Desde el 6 de julio de 2020
Canon de agosto de 2020	\$1.000.000,00	Desde el 6 de agosto de 2020
Canon de septiembre de 2020	\$1.000.000,00	Desde el 6 septiembre de 2020
Canon de octubre de 2020	\$1.000.000,00	Desde el 6 octubre de 2020
Canon de noviembre de 2020	\$1.000.000,00	Desde el 6 noviembre de 2020
Canon de diciembre de 2020	\$1.000.000,00	Desde el 6 diciembre de 2020
Canon de enero de 2021	\$1.000.000,00	Desde el 6 enero de 2021
Canon de febrero de 2021	\$1.000.000,00	Desde el 6 febrero de 2021
Canon de marzo de 2021	\$1.117.700,00	Desde el 6 marzo de 2021
Canon de abril de 2021	\$1.117.700,00	Desde el 6 abril de 2021
Canon de mayo de 2021	\$1.117.700,00	Desde el 6 mayo de 2021
Canon de junio de 2021	\$1.117.700,00	Desde el 6 junio de 2021
TOTAL	\$14.720.800,00	

más los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital liquidada desde la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento relacionados anteriormente a la tasa máxima autorizada por las leyes y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

Dentro del presente proceso se dictó mandamiento de pago el día 23 de junio de 2021 donde se dispuso a ordenar a los señores ISMAEL ANDRES ACERO VALDES y EDWIN DAVID VALBUENA MEDINA pagar a PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES PROBIENES S.A.S la suma **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.** (\$14.720.800,00) como capital más los intereses de mora sobre el capital teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la superintendencia financiera, y causados desde el día 06 de mayo de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación acá cobrada.

La parte demandada fue notificada por correo electrónico atendiendo a las directrices establecidas por el Art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 el pasado 19 de junio de 2021, sin que hubieran contestado la demanda de la que se les envió copia por parte del apoderado de la parte actora.

Como la parte demandada no presentó excepciones de fondo se hace necesario actuar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo antes expuesto el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

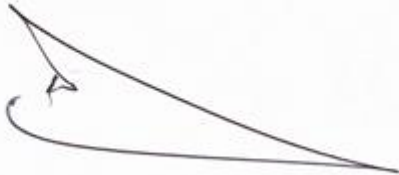
1)- ORDENAR seguir adelante la ejecución adelantada por el centro empresarial PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES PROBIENES S.A.S contra ISMAEL ANDRES ACERO VALDES y EDWIN DAVID VALBUENA MEDINA, tal como lo establece el mandamiento de pago dictado en este proceso el 23 de junio de 2021.

2)- Ordenar que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de la cual deberá tenerse en cuenta cada uno de los abonos reportados por la parte actora y que obran dentro del proceso.

3)- Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fijese la suma de \$1.472.000.00 como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

4)- ORDÉNESE la remisión del presente proceso por razones de competencia para ante el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dejando las anotaciones de su salida, previo el protocolo respectivo.

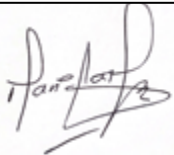
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Mariela. --

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: julio 29 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA